

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-DCM-20...
RECEPCIÓN
Fecha: 16 JUN 2021 Hora 12:13
Nº. Hojas: - 29 -
Recibido por: /rue



Quito, 16 de junio de 2021

Señora abogada
Damaris Ortiz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Solicitud de acreditación para hacer uso de la Silla Vacía.

De mi consideración:

La Asociación de Porcicultores del Ecuador «ASPE» es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro 1, del Código Civil, cuya personería jurídica fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0324, del 14 de septiembre de 1999, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 02 de septiembre de 2015, del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ASPE tiene por objetivo fomentar y mejorar la producción de cerdos, estimulando la asociatividad entre quienes se dedican a esta actividad, teniendo entre sus fines: «a. Impulsar programas para el fomento de la porcicultura nacional; (...) b. Colaborar con la Autoridad Sanitaria del país para preservar el nivel sanitario óptimo de la especie porcina; (...) c. Participar en la formulación de políticas agropecuarias con organismos públicos relacionados; (...) i. Velar por el cumplimiento de la ética comercial, a fin de proteger y estimular el desarrollo de la porcicultura nacional.»

Como es de su conocimiento, con fecha 18 de enero del año en curso, en la Edición Especial Nro. 1488 del Registro Oficial, se publicó la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (la «Ordenanza»).

Desde la promulgación en el Registro Oficial de la Ordenanza, quienes conformamos el sector productivo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mostramos nuestra inconformidad por no haber sido considerados para participar del proceso de construcción normativa. Asimismo, advertimos a las autoridades municipales respecto a las consecuencias negativas que algunas de las disposiciones aprobadas generarían para el sector. Consecuentemente, hemos remitido comunicados, insumos de carácter técnico, económico y legal que sustentan nuestra posición. Cabe mencionar que desde el mes de febrero del año en curso, hemos mantenido varias reuniones de trabajo con varios Concejales y Concejales, con los Asesores del Despacho de Alcaldía, y con los representantes de la Procuraduría Metropolitana y de las Secretarías de Desarrollo Productivo, y de Salud.

Es así que, atendiendo nuestros requerimientos, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0165- de 21 de abril de 2021, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, en su calidad de concejal metropolitano,

remitió a la Secretaría General del Concejo, el proyecto de «ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 “DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SUSTITUTIVA DEL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO», solicitando su calificación.

En atención a dicha solicitud, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1546-O, de 27 de abril de 2021, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), remitió la calificación del proyecto indicando «(...) 6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Salud. (...)».

Con el objeto de brindar aportes de carácter técnico, económico y científico, que enriquezcan el debate y proporcionen mayor información a los diferentes actores que participan en el desarrollo de política pública local respecto a «bienestar animal» para la toma de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador «Constitución»; art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización «COOTAD»; art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana «LOPC»; y, artículos I.3.136 y siguientes del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito «Código Municipal», solicito que se sirva acreditar a los representantes de ASPE, para que actuemos con voz y voto en su representación, en todas las actividades relacionadas con el proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, sírvase encontrar el acta de la sesión extraordinaria de Directorio de ASPE que tuvo lugar el día 10 de junio del año en curso, a través de la cual los miembros del Directorio, de forma unánime, autorizaron a su Director Ejecutivo, José Orellana, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170180382-5, y a Juan Francisco Jaramillo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171716100-2, para que representen a ASPE mediante el mecanismo de «Silla Vacía». La información de contacto se señala a continuación:

José Orellana (Principal)

Dirección domiciliaria: Catalina de Aldaz N34155, Edificio Catalina Plaza, oficina 205

Correo electrónico: jorellana@aspe.org.ec

Teléfono: 0999702412

Juan Francisco Jaramillo (Suplente)

Dirección domiciliaria: Real Audiencia N7045

Correo electrónico: franciscoj1792@gmail.com

Teléfono: 0997688769

Las personas autorizadas son mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, no ejercen cargo público, ni han participado como candidatos principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo, por lo que cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo I.3.138 del Código Municipal.

Adicionalmente, sírvase encontrar copias de los siguientes documentos:

- Copia del estatuto de la organización.
- Oficio MAG-DDPICHINCHA-2019-0030-O mediante el cual se registra la Directiva de ASPE para el período 2020 – 2022.
- Cédulas y papeletas de votación actualizadas de las personas autorizadas.
- Copia del Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOSC

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la dirección de correo electrónico jorellana@aspe.org.ec, y franciscoj1792@gmail.com

Por la favorable y oportuna atención que se dé a este requerimiento, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



José Orellana
**DIRECTOR EJECUTIVO
ASPE**



Comunicación
ASPE
03/09/2015

Oficio Nro. MAGAP-DPAPCH-2015-0281-OF

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2015

Asunto: NOTIFICACIÓN ACUERDO MINISTERIAL No. 026 REFORMA DE ESTATUTO ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES - ASPE.

Señor Ingeniero
José Orellana J
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES DEL ECUADOR - ASPE
En su Despacho

En atención al Oficio No. 0010:ASPE/2015 de fecha 11 de junio del 2015, con documento de ingreso interno Nro. MAGAP-DPAPCH-2015-0176-E del 22 de junio del año en curso, en el que solicita se apruebe la Reforma al Estatuto de la ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES - ASPE con domicilio en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Esta Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, una vez revisado el expediente, determinó que la documentación presentada por la organización, cumple con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 739 del 03 de agosto del 2015 de la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, notifica a usted con el respectivo Acuerdo Ministerial.

Se deja constancia que la veracidad de la documentación presentada, es de exclusiva responsabilidad de la organización. En caso de detectarse alteración, falsificación, suplantación u otros, se procederá conforme a la ley.

Aientamiento.

Ing. Juan Simón Narváez Garzón
DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA DE
PICHINCHA

Referencias:
- MAGAP-DPAPCH-2015-0176-E

Anexos. En físico el Acuerdo Ministerial Nro. 26 del 02 de septiembre del 2015.
- Jose Orellana0001.pdf

03/09

26
1/1

ACUERDO No. 026
DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que** el Art.66, numeral 13 ibídem, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que** el Decreto Ejecutivo 739 del 03 de agosto del 2015 de la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas, en su Art. 4 indica: *... " Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro. "*;
- Que** de conformidad con el Art. 5 en concordancia con el Art. 9 del antes referido Decreto Ejecutivo señala que las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir Corporaciones, Fundaciones; y, otras formas de organización social nacionales o extranjeras;
- Que** la ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES, se constituyó bajo esa denominación el 17 septiembre de 1999, mediante Acuerdo Ministerial N° 324 otorgada por el Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que** la ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES, mediante Oficio No. 0010/ASPE/2015 de fecha 11 de junio del 2015 y con documento de ingreso interno No. MAGAP-DPAPCH-2015-0176-E, del 22 de junio del mismo año, remite a la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, el Proyecto de Reforma de Estatuto, el mismo que fue aprobado en Asamblea General Ordinaria de miembros, realizada el 10 de abril del 2015, conforme consta en los documentos; y, el digital e impreso del texto del Proyecto de Reforma de Estatuto, debidamente suscrito por el Secretario ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES;
- Que** mediante memorando Nro. MAGAP-DPAPCH-2015-5190-M del 24 de agosto del 2015, el Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, emite INFORME FAVORABLE;
- Que** luego de la revisión respectiva la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, determinó que la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES, cumple con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 739 del 03 de agosto del 2015 de la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 007 del 14 de enero del 2015, se delegó a los Directores Provinciales "a) Suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar y reformar estatutos a las organizaciones del sector agropecuario (...)".

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 4 del Acuerdo Ministerial 186 del 16 de agosto de 2012 y el Acuerdo No. 007 del 14 de enero del 2015, en ejercicio de la Delegación conferida,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la REFORMA AL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES- ASPE, con domicilio en la parroquia Benaicázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

a) Agréguese lo siguiente: **DISPOSICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- Los conflictos internos de la ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, en un Centro de Mediación del sector o a la justicia ordinaria si fuere el caso.

Art. 2.- Deróguese el Estatuto de la ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES en todo su contenido, expedido con Acuerdo Ministerial No. 324 del 14 de septiembre de 1999.

Art. 3.- El contenido de la documentación presentada, será de exclusiva responsabilidad de los interesados, en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable; así como también el presente Acuerdo podrá dejarse sin efecto, de comprobarse violación a la normativa legal primaria o secundaria.

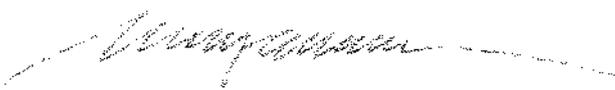
Art. 4.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese el Responsable Jurídico de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, observando lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 739 del 03 de agosto del 2015 de la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas; y, las disposiciones emitidas por el titular esta Cartera de Estado.

Art.5.- Se dispone el registro del presente Estatuto de la ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES, en el Registro Catastral actualizado de las Organizaciones Sociales de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, así como remitir un ejemplar del presente a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del MAGAP en Planta Central.

Art. 6.- Notifíquese a los interesados con copia certificada de presente Acuerdo Ministerial, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de septiembre de 2015


Ing. Juan Narváez
DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA DE PICHINCHA

ACUERDO No. 026
DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA DE PICHINCHA

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PORCICULTORES -ASPE-

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO, ÁMBITO DE ACCIÓN ALCANCE TERRITORIAL

Art. 1.- DE LA CONSTITUCIÓN: Mediante Acuerdo Ministerial N° 324, de 14 de Septiembre de 1999, se constituye la Asociación de Porcicultores ASPE, como una persona de derecho privado sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil y se rige por las disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, el presente estatuto, las normas jurídicas relacionadas y los reglamentos que le fueren aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: La Asociación de Porcicultores -ASPE- tiene su domicilio principal en la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, calle Gaspar de Villarreal 1179 y Paris 5to piso, con número de teléfono 2267002, correo electrónico info@aspe.org.ec

Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- El ámbito de acción de la Asociación de Porcicultores ASPE es la República del Ecuador.

Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL.- Mediante resolución expedida por la Junta Directiva podrán abrirse locales, delegaciones y representaciones ocasionales o permanentes en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

Art. 5.- ASPE como tal, está prohibida intervenir en asuntos políticos partidistas, religiosos, racistas discriminatorias, laborales y sindicales, limitándose solamente a lo que está determinado en el objetivo y los fines del presente estatuto.

Art. 6.- La duración de la Asociación es de carácter indefinida y solamente podrá ser disuelta en la forma que se establece en el presente estatuto, *por causa legal o por orden de autoridad competente.*

CAPITULO II

DEL OBJETIVO Y FINES ESPECIFICOS

Art. 7.- DEL OBJETIVO: fomentar y mejorar la producción de cerdos, estimulando la asociatividad entre quienes se dedican a esta actividad. Coordinar con los organismos públicos y privados la difusión de Buenas Prácticas de Producción Porcina y apoyar el desarrollo de programas sanitarios en esta área.

Art. 8.- FINES DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Impulsar programas para el fomento de la porcicultura nacional, en los temas sanitarios, ambientales, jurídicos y comerciales;
- b) Colaborar con la Autoridad Sanitaria del país para preservar el nivel sanitario óptimo de la especie porcina en el territorio nacional así como colaborar en este aspecto con organizaciones internacionales relacionadas;

- c) Participar en la formulación de políticas agropecuarias con organismos públicos relacionados;
- d) Difundir temas de interés de la porcicultura en congresos técnicos, revistas y artículos técnicos;
- e) Desarrollar programas de capacitación por medio de convenios con organismos nacionales públicos o privados, extranjeros e internacionales, relacionados con las actividades pecuarias, encargándose de la ejecución y administración de proyectos que apruebe la Junta Directiva;
- f) Formar parte de organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la actividad pecuaria y agroindustrial;
- g) Organizar convenciones, exposiciones, congresos, seminarios nacionales e internacionales y demás actos que contribuyan a mejorar los conocimientos técnicos en porcicultura y permitan el intercambio de experiencias entre sus miembros;
- h) Desarrollar estadísticas de producción y difundirlas entre sus asociados;
- i) Fomentar el consumo de carne de cerdo, mediante campañas u otros programas así como en la aplicación de prácticas de inocuidad alimentaria;
- j) Impulsar la exportación de los productos porcícolas;
- k) Realizar y patrocinar la investigación científica en todos los estabones de la crianza, industrialización y comercialización de cerdos;
- l) Velar por el cumplimiento de la ética comercial, a fin de proteger y estimular el desarrollo de la porcicultura nacional;
- m) Defender los intereses de los asociados y hacer efectivos sus derechos;
- n) Suscribir toda clase de actos y contratos que le permitan conseguir el cumplimiento de sus objetivos; y,
- o) Los demás que permitan las Leyes vigentes, el Estatuto y el Reglamento Interno.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 9.- Son miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción, crianza, engorde y procesamiento de porcinos que emitan una solicitud de ingreso por escrito y que sean aceptados por la Junta Directiva.

Art. 10.- PARA SER MIEMBRO SE REQUIERE:

DE LAS PERSONAS NATURALES:

- a) Solicitud de Ingreso dirigida al Presidente de ASPE
- b) Copia del RUC.
- c) Copia de la Cédula de Ciudadanía

DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Solicitud de ingreso dirigida al Presidente de ASPE.
- b) Copia de la constitución de la empresa ante la Superintendencia de Compañías o en el caso de Asociaciones el Acuerdo de Constitución.

- c) Copia de la nómina de la Directiva actualizada, para el caso de Asociaciones.
- d) Copia del Nombramiento del Representante legal, debidamente inscrito y actualizado, para el caso de compañías o empresas;
- e) Certificado suscrito por parte del representante legal indicando la resolución de la empresa o asociación, de asociarse a ASPE.
- f) Copia del RUC.
- g) Copia del RUOS, para el caso de Asociaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 11.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en todas las Asambleas o reuniones a las que sea convocado;
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier dignidad o cargo;
- c) Formar parte de las comisiones que le asigne la Junta Directiva;
- d) Obtener información, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica cuando lo requiera;
- e) Los demás que le otorguen la ley, el presente estatuto y el reglamento interno de la Asociación.

Art. 12.- Los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Asociación;
- b) Suministrar en forma fidedigna los datos requeridos por la Asociación para fines estadísticos;
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones económicas ordinarias o extraordinarias debidamente resueltas por la Junta Directiva o la Asamblea de la Asociación;
- d) Desempeñar los cargos que le asigne la Junta Directiva;
- e) Fomentar y cuidar el prestigio de la Asociación, brindando su apoyo y colaboración permanente de acuerdo a lo establecido en el código de ética que sea aprobado internamente por la Junta Directiva;
- f) Concurrir y votar en la Asamblea General o en la Junta Directiva;
- g) Presentar oportunamente, los informes relacionados con el cargo o delegación que se le asigne;
- h) Las demás que establezca la Ley, el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 13.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR:

- a) **RENUNCIA VOLUNTARIA.-** El miembro podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, para lo cual presentará a la Junta Directiva una solicitud por escrito indicando lo pertinente.
- b) **EXCLUSIÓN TEMPORAL.-** La exclusión temporal de un miembro será resuelta por la Junta Directiva conforme disposiciones del presente estatuto y el código de ética.
- c) **EXPULSIÓN.-** La expulsión de un miembro será resuelta por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General en caso de apelación de última instancia.

Art. 14.- El Presidente de la Asociación solicitará al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", el registro tanto del ingreso como de la salida de sus miembros por cualquiera de las causas antes indicadas.

CAPITULO V ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA

Art. 15.- Son organismos administrativos internos de la Asociación los siguientes:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) Director Ejecutivo
- d) Comisario

Art. 16.-DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se compone de todos los Asociados que ostentan la calidad de miembros. Sesionará de acuerdo al Quórum establecido en el artículo 21 de este Estatuto. Es la máxima Autoridad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos sus miembros.

Art. 17.- Las Asambleas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán al menos una vez entre los meses de Enero a Abril de cada año; y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan por decisión del Presidente, de la Junta Directiva o previa solicitud escrita de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, pudiendo tratarse solamente los puntos del orden del día de la convocatoria.

La Asamblea General Ordinaria elegirá a los integrantes de la Junta Directiva de conformidad con la disposición contenida en el Art. 21 del presente estatuto.

En caso se convoque Asamblea general Extraordinaria para resolver sobre la disolución, transformación o fusión de la Asociación, se deberá contar con la concurrencia de por lo menos el 75% de los miembros y la resolución se aprobará con por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes.

Art. 18.-DE LAS CONVOCATORIAS: La convocatoria a la Asamblea General la hará el Presidente se realizará por escrito, pudiendo ser vía email con confirmación del recibido. Las Asambleas Ordinarias se convocarán con ocho días de anticipación y las Extraordinarias con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.

En las convocatorias se hará constar el lugar, fecha, hora de la reunión y orden del día, indicando que, de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, se instalarán una hora después con los miembros presentes. En la asamblea extraordinaria solo se tratarán los puntos específicos que consten en la convocatoria.

Art. 19.- En las Asambleas Generales, los miembros tendrán derecho a un solo voto y pueden tener hasta una delegación de otro miembro por escrito. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría (mitad más uno de los presentes). En caso de existir empate, tendrá voto dirimente el Presidente.

Art. 20.- Las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente de la asociación, o quien lo subroge. Y actuará como Secretario el Director Ejecutivo.

Art. 21.- DEL QUÓRUM: El quórum para la Asamblea General o las extraordinarias se establece con la mitad más uno del número de miembros de la Asociación. Si no hubiere el número suficiente de miembros

presentes se reunirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del presente estatuto, quedando legalmente constituidas.

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Aprobar y reformar el Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas Estatutarias, Reglamentarias internas y las Resoluciones de la Junta Directiva;
- c) Interpretar el presente Estatuto y su Reglamento, cuando las disposiciones no sean claras o generen alguna duda para su aplicación;
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comisario;
- e) Conocer y resolver los informes de labores y económicos que serán presentados cada año por el Presidente y el Director Ejecutivo respectivamente;
- f) Conocer y resolver sobre el informe de auditoría;
- g) Definir y aprobar los gastos u obligaciones contractuales de la Asociación que requieran autorización de la Asamblea o los que sean delegados a la Junta Directiva.
- h) Conocer en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación presentados por un miembro que se considere afectado por alguna resolución de la Junta Directiva;
- i) Remover a los integrantes de la Junta Directiva observando el debido proceso de acuerdo al presente estatuto y su reglamento;
- j) Autorizar la adquisición, venta o permuta de los bienes de la Asociación;
- k) Aceptar donaciones y legados con beneficio de inventario;
- l) Resolver sobre la disolución, transformación o fusión de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de este Estatuto;
- m) Interpretar en caso de duda el presente Estatuto y Reglamentos internos.
- n) Ejercer todas las demás atribuciones constantes en la Ley, el Estatuto y su Reglamento.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) La Junta Directiva es el órgano rector de la administración de ASPE y por lo tanto las actividades y asuntos operativos serán aprobados por ésta;
- b) La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y hasta cinco (5) Vocales elegidos por la Asamblea General, en ningún caso serán menos de 3. El Presidente saliente será uno de los vocales de la siguiente Junta Directiva;
- c) El Presidente dirigirá las reuniones de la Junta Directiva y en ausencia de este lo hará el Vicepresidente;
- d) Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos;
- e) La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus reuniones a otras personas, miembros o no de ASPE, que considere adecuado y conveniente para asesoría en resoluciones específicas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, las personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto;
- f) La Junta Directiva se mantendrá en funciones hasta que sea legalmente sustituida.

Art. 24.- REUNIONES; CONVOCATORIAS, QUORUM Y DECISIONES:

- a) La Junta Directiva determinará el calendario de reuniones ordinarias mensual, bimensual o trimestral, lo cual se decidirá en la primera reunión de cada año y se reunirá extraordinariamente cuando fuese necesario.
- b) Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente, vía electrónica con el orden del día, hora y lugar, con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.
- c) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a petición de por lo menos dos (2) de sus miembros.
- d) Cuando en un momento determinado estuvieren presentes todos los miembros de la Junta Directiva, podrán constituirse en reunión y sesionar válidamente, siempre y cuando estén de acuerdo unánimemente en el orden del día.
- e) Habrá Quórum con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva presentes.
- g) Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto y en caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente;
- h) En ausencia de uno de los miembros, éste podrá delegar a otro su participación, mediante una comunicación escrita. Ningún miembro podrá tener más de una representación.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, el estatuto de esta Asociación, reglamentos y leyes pertinentes;
2. Ejecutar las políticas generales establecidas por la Asamblea General;
3. Delegar al Presidente la ejecución de gastos u obligaciones contractuales de la Asociación de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea.
4. Autorizar la adquisición de bienes muebles o su enajenación y la celebración de contratos cuya cuantía no exceda los límites impuestos por la Asamblea General;
5. Autorizar al Presidente la suscripción de convenios con instituciones públicas, privadas o internacionales;
6. Nombrar o remover al Director Ejecutivo de la Asociación y fijar su remuneración mensual;
7. Designar cada dos años al auditor y fijar su remuneración;
8. Resolver sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros de la Asociación;
9. Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Miembros el informe de labores, a través del Presidente;
10. Aprobar el presupuesto anual y establecer el valor de los aportes ordinarios que deben pagar los miembros y cuando sea necesario, fijar las cuotas extraordinarias;
11. Nombrar las Comisiones que estime conveniente, ya sea para que actúen de manera permanente o para asuntos omisiones temporales y concretas y sus Presidentes podrán participar con voz en la Junta Directiva;

12. Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y el Código Ética que no se contra pondrá al estatuto, ni disposiciones constitucionales u otros cuerpos legales.
13. Designar representantes o delegados ante organismos públicos o privados sean estos nacionales o internacionales;
14. Designar representantes o delegados a reuniones de carácter institucional, nacionales o internacionales;

Art. 26.- REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- 1) Por suspensión o exclusión resuelta por la mayoría de la Junta Directiva, de acuerdo al reglamento interno;
- 2) Pérdida de la calidad de socio de la empresa o persona natural que represente;
- 3) Desvinculación voluntaria;

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.27.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

- a. Para ser Presidente o Vicepresidente se requiere ser representante acreditado de un miembro de ASPE o ser su delegado;
- b. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por un período adicional consecutivo y luego de un período podrán volver a ser elegidos;
- c. Los cargos serán ad-honorem.

Art. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de ASPE;
- b. Convocar y presidir las sesiones de Asambleas Generales de Miembros y de la Junta Directiva;
- c. Presentar anualmente ante la Asamblea General Ordinaria de Miembros, el Informe de labores;
- d. Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo las actas aprobadas de las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva;
- e. Celebrar a nombre de la Asociación toda clase de actos y contratos de conformidad con el Estatuto y Reglamentos; pudiendo delegar por escrito al Director Ejecutivo.
- f. Autorizar los viajes al exterior del Director Ejecutivo o de funcionarios de la Asociación que actúen en su representación.
- g. Delegar a otros miembros de la Junta Directiva la coordinación, ejecución o supervisión de las diferentes actividades que desarrolle la Asociación;
- h. Autorizar al Director Ejecutivo realizar gastos, egresos o contratos dentro del límite de su competencia;
- i. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente desempeñará las funciones que corresponden al Presidente en ausencia temporal de éste. Si la ausencia es definitiva, lo reemplazará hasta el final del período para el que fue elegido.

El Vicepresidente coordinará las acciones con el Director Ejecutivo y las comisiones que nombre la Junta Directiva.

Art. 30.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO: REQUISITOS Y PERIODO:

- a. Para ser Director Ejecutivo se requiere tener experiencia en la dirección de organizaciones gremiales o empresariales y tener conocimiento del sector porcícolas y del agropecuario.
- b. Durará dos años en sus funciones, podrá ser reelecto indefinidamente y será de libre remoción por parte de la Junta Directiva. Será contratado de acuerdo a las leyes laborales vigentes.

Art. 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

El Director Ejecutivo será el responsable del manejo administrativo y financiero de la Asociación y por tanto tendrá la autoridad para administrar y supervisar su operación y representará a la Corporación en reuniones de carácter técnico tanto a nivel nacional como internacional.

Funciones específicas:

- a. Ejecutar las decisiones del Presidente conforme resuelvan los organismos superiores de administración;
- b. Ejercer la Secretaría en las reuniones de las Asambleas Generales y Junta Directiva de ASPE y en tal virtud será su responsabilidad lo siguiente:
 1. Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte que sea necesaria para las sesiones correspondientes;
 2. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas aprobadas;
 3. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de afiliación a ASPE;
 4. Elaborar y distribuir entre los miembros las actas de las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva y mantener archivo actualizado de las mismas.
- c. Sistematizar y coordinar con el personal administrativo la conservación por 10 años de la documentación e información generada.
- d. Nombrar y remover al personal administrativo a su mando y sancionar el incumplimiento de sus funciones;
- e. Preparar el proyecto de presupuesto anual de operación y someterlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación anual;
- f. Gestionar ante las autoridades públicas y los entes privados los asuntos que disponga o recomiende la Asamblea General o la Junta Directiva;

- g. Participar en reuniones de organizaciones públicas y privadas relacionadas con la actividad del Gremio;
- h. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los eventos técnicos, de capacitación, asistencia técnica y el cumplimiento de compromisos contraídos por la Asociación;
- i. Elaborar y difundir las publicaciones de la Asociación;
- j. Colaborar en acciones específicas que decidan las Comisiones de ASPE;
- k. Autorizar gastos o egresos dentro del límite de su competencia según lo resuelto por la Junta Directiva;
- l. Ejecutar la política económica y el presupuesto aprobado por la Junta Directiva;
- m. Entregar a la entidad competente del Estado la documentación e información que dispongan, las leyes y reglamentos en forma completa y clara, manteniendo vigente el estatus legal de la Asociación;
- n. Registrar durante el último trimestre de cada año, en el portal SUIOS, la declaración de los proyectos financiados con fondos provenientes del exterior, incluyendo la fuente de financiamiento y el avance de los mismos;
- o. Obtener el Certificado de existencia emitido por el RUOS y mantener actualizada la documentación e información;
- p. Cuidar el correcto manejo de los fondos de la Asociación y controlar que la contabilidad se lleve correctamente y suscribir el balance anual conjuntamente con la Contadora;
- q. Girar conjuntamente con el Presidente o solo, según lo resuelva la Junta Directiva, los cheques sobre las cuentas de la Asociación,
- r. Supervisar la oportuna recaudación de los ingresos que por aportes u otras fuentes deba percibir ASPE;
- s. Coordinar con el contador, la preparación de los informes financieros anuales para conocimiento de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General, con los respectivos estados financieros y anexos justificativos, suscritos por el contador;
- t. Proporcionar la información técnica administrativa para el informe del Presidente de ASPE.

CAPÍTULO VIII DEL COMISARIO.

Art.32.-El Comisario supervisará las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

El Comisario durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido, este cargo es honorífico y puede ser ejercido por un miembro o no de ASPE.

Art.33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:

- a. Revisar el estado de situación y el de resultados y emitir criterios por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DEL RÉGIMEN FINANCIERO

Art.34.-El patrimonio de la Asociación estará integrado por los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación.

El patrimonio de ASPE es variable e ilimitado y estará constituido entre otros por los siguientes recursos:

- a. Los aportes mensuales que determine la Junta Directiva;
- b. Los aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado, así como organismos públicos u organizaciones no gubernamentales;
- c. Los beneficios que obtenga por la prestación de sus servicios; y,
- d. Los bienes o rendimientos derivados de cualesquiera otras actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto y fines.

Art.35.- FONDOS Y RESERVAS:

Por decisión de la Asamblea General podrán crearse y mantenerse reservas y fondos con fines específicos en beneficio del sector, cuyos recursos o saldos no son objeto de distribución entre las entidades asociadas. Pudiendo destinarse para utilizar en casos de emergencia sanitaria declarada por la Autoridad Nacional.

Art.36.- INDEPENDENCIA PATRIMONIAL E IRRETORNABILIDAD DE CONTRIBUCIONES:

- a. Los recursos que los miembros entreguen a ASPE, no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para su sostenimiento y para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.
- b. ASPE podrá recibir préstamos o contribuciones según resuelva la Junta Directiva, para el desarrollo de actividades específicas, los mismos que deberán ser cancelados en el plazo convenido con los respectivos intereses o administrado según el propósito de los mismos.
- c. La Asociación no podrá constituirse en garante de obligaciones de sus asociados ni de terceros.

Art.37.- APORTES.

Los aportes ordinarios de los miembros los fijará la Junta Directiva y guardarán relación con el presupuesto de operación.

Art.38.- DEL RÉGIMEN FINANCIERO:

- a. El ejercicio financiero y económico de ASPE comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
- b. Copias de los estados financieros de ASPE deberán estar a disposición de los miembros de la Asociación, con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria en la cual deberán ser aprobados.
- c. La Asociación responderá hasta el límite de su patrimonio por las obligaciones que contraiga.

CAPÍTULO X DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 39.- Una vez aprobados los presentes estatutos, la Asociación de Porcicultores ASPE, podrá solicitar reformas transcurridos seis meses posteriores a su aprobación.

CAPÍTULO XI DEL RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 40.- Las controversias internas se solucionarán de conformidad con este Estatuto y la máxima instancia será la Asamblea General. En caso de que las controversias internas no se puedan superar en las instancias respectivas de la Asociación, serán sometidas a la resolución del Centro de Arbitraje de la Cámara de Industrias y la Producción.

CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Art. 41.- ASPE podrá disolverse por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley y los reglamentos pertinentes, lo cual será declarado por la cartera de estado competente que aprobó los estatutos y otorgó el reconocimiento de la personalidad jurídica observando los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 739 del 03 de agosto del 2015 de la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas.

Art. 42.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

1. Por incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley, su Estatuto y el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;
2. Por desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida;
3. Por haberse declarado a la organización como inactiva por parte de la entidad competente del estado y permanecer inactiva por un periodo superior a dos años;

Art. 43.- POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA:

ASPE podrá ser disuelta y liquidada por voluntad de sus miembros, mediante resolución en Asamblea General convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador. Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado correspondiente, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación.

Art.44.- LIQUIDACIÓN.- Una vez acordada la disolución, la cartera de estado que otorgó la personalidad jurídica, establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el Estatuto, el Reglamento Interno o en caso de no disponer de este procedimiento, el Código Civil.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: De la ejecución de la Resolución de aprobación del presente estatuto encargase al Director Provincial Agropecuario de Pichincha, observando lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 739 del 03 de agosto del 2015 de la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas; y, las disposiciones emitidas por el titular de esta cartera de Estado.

SEGUNDA. Se dispone el registro de la Reforma del Estatuto de la ASOCIACION DE PORCICULTORES ASPE, en el Registro Catastral actualizado de las organizaciones sociales de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, así como remitir un ejemplar del presente a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del MAGAP en Planta Central.

TERCERA: Notifíquese a los interesados con copia certificada del Presente Acuerdo Ministerial conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

CUARTA: El Presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", mediante el respectivo Acuerdo Ministerial y podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre que las circunstancias y necesidades lo ameriten.

CERTIFICO que el Nuevo Estatuto, fue analizado, discutido y aprobado en Asamblea General de fecha 10 de abril 2015.

Ing. José Orellana Jarrín
SECRETARIO



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0030-O

Quito, D.M., 15 de enero de 2019

Asunto: NOTIFICACIÓN DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES.

Señor Ingeniero
 José Alberto Orellana Jarrín
ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES DEL ECUADOR - ASPE
 En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio Nro. 0053/ASPE/2018, con fecha 20 de diciembre de 2018, con número de ingreso Nro. MAG-UGDAFPICHINCHA-2018-0171-E, mediante el cual el Sr. José Orellana Secretario de la ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES, solicita se registre la **DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha me permito informar:

Una vez revisado el expediente, se determina que SI cumple con los requisitos establecidos en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial 109, del 27 de octubre del 2017, Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en razón de lo cual, esta Dirección procede a **REGISTRAR** la Directiva según consta en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios realizada el 06 de noviembre de 2018.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, numeral 1, del Código Orgánico Administrativo, se le notifica a usted con el registro de la nueva **DIRECTIVA**

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
PRESIDENTE	PAUL HUMBERTO PARRA CAISATOA	1708970650
VICEPRESIDENTE	MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY	1714695622
VOCAL	JORGE LUIS PAEZ ABAD	0915278584
VOCAL	ANDRES ANTONIO PEREZ ESPINOSA	1703294668
VOCAL	JOHNNY WILFRIDO BARRENO CADENA	1708358278
VOCAL	ALVARO FRANCISCO LEDESMA GANDARA	1703416394
COMISARIO	ANGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA	0904578622

Se deja constancia que la veracidad de la documentación presentada, es de exclusiva responsabilidad de la organización. En caso de detectarse alteración, falsificación,



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0030-O

Quito, D.M., 15 de enero de 2019

suplantación, u otros, se procederá conforme a la ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Roberto Renato Ortega Encalada
DIRECTOR DISTRITAL PICHINCHA

Copia:

Señorita Abogada
Liliana Fernanda Inca Quezada
Servidor Público 5

li

ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES DEL ECUADOR

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

Fecha: 10 de junio de 2021

Plataforma: Zoom

Link reunión: <https://zoom.us/j/3681011917?pwd=ZU5STHVpOW5oRUI1YXNEM2lxZVEwdz09>

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DIGNIDAD	NRO. DE CÉDULA
PAUL HUMBERTO PARRA CAISATOA	PRESIDENTE	1708970650
MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY	VICEPRESIDENTE	1714695622
JORGE LUIS PAEZ ABAD	VOCAL	0915278584
ANDRES ANTONIO PEREZ ESPINOSA	VOCAL	1703294668
JOHNNY WILFRIDO BARRENO CADENA	VOCAL	1708358278
ALVARO FRANCISCO LEDESMA GANDARA	VOCAL	1703416394
ANGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA	COMISARIO	0904578622
JOSÉ ALBERTO ORELLANA JARRIN	DIRECTOR EJECUTIVO	1701803825

Antecedentes de la ASPE:

La Asociación de Porcicultores del Ecuador «ASPE» es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro 1, del Código Civil, cuya personería jurídica fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0324, del 14 de septiembre de 1999, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 02 de septiembre de 2015, del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ASPE tiene por objetivo fomentar y mejorar la producción de cerdos, estimulando la asociatividad entre quienes se dedican a esta actividad, teniendo entre sus fines: «a. Impulsar programas para el fomento de la porcicultura nacional; (...) b. Colaborar con la Autoridad Sanitaria del país para preservar el nivel sanitario óptimo de la especie porcina; (...) c. Participar en la formulación de políticas agropecuarias con organismos públicos relacionados; (...) i. Velar por el cumplimiento de la ética comercial, a fin de proteger y estimular el desarrollo de la porcicultura nacional.»

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de orden del día.
2. Autorización del Directorio para que el Ing. José Orellana, Director Ejecutivo y el Ing. Juan Francisco Jaramillo, asistente representen a ASPE en el mecanismo de "silla vacía" ante el Concejo Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Varios

PUNTO 1: Lectura y aprobación de orden del día.

El Director Ejecutivo de ASPE da lectura del orden del día establecido en la convocatoria.

Resolución: Los miembros del Directorio aprueban por unanimidad el orden del día propuesto en la convocatoria.

PUNTO 2: Autorización del Directorio para que el Director Ejecutivo y su asistente representen a ASPE en el mecanismo de “silla vacía” ante el Concejo Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Director Ejecutivo explica a los miembros del Directorio que «La silla vacía» es un mecanismo de participación ciudadana establecido en el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador «Constitución»; art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización «COOTAD»; art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana «LOPC»; y, artículos 1.3.136 y siguientes del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito «Código Municipal».

Se hace conocer a los presentes los requisitos para la acreditación y las facultades y responsabilidades que tendrán las personas autorizadas por el Directorio de la Corporación para representarla en todas las actividades que se ejecuten en el proceso de reforma de la Ordenanza 019-2020.

Resolución:

Los miembros del Directorio de ASPE, de forma unánime, autorizan a su Director Ejecutivo, José Orellana, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170180382-5, y a su asistente, Juan Francisco Jaramillo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171716100-2, para que actúen con voz y voto en representación de ASPE, como titular y suplente, respectivamente, en todas las actividades relacionadas (reuniones y mesas de trabajo, sesiones de la comisión de Salud y/u otras comisiones, sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, etc.) al proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (la «Ordenanza»).

Las personas autorizadas son mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, no ejercen cargo público ni han participado como candidatos principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo. Sus datos de contacto son los que se señalan a continuación:

José Orellana (Principal)

Dirección domiciliaria: Catalina de Aldaz N34155, Edificio Catalina Plaza, oficina 205

Correo electrónico: jorellana@aspe.org.ec

Teléfono: 0999702412

Juan Francisco Jaramillo (Suplente)

Dirección domiciliaria: Real Audiencia N7045

Correo electrónico: franciscoj1792@gmail.com

Teléfono: 0997688769

PUNTO 4: Varios:

Resolución:

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 12:00 horas del 10 de junio de 2021, los miembros del Directorio dan por clausurada la presente sesión.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**JOSE ALBERTO
ORELLANA
JARRIN**

José Orellana
DIRECTOR EJECUTIVO
ASPE

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

Quito, 01 de junio de 2021

Estimados miembros del Directorio:

Conforme lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del Estatuto de ASPE, en mi calidad de Director Ejecutivo remito la presente convocatoria para la sesión extraordinaria a sesión tendrá lugar el día 10 de junio de 2021, a las 10h00, a través de la plataforma virtual Zoom, en la que se tratará el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de orden del día.
2. Autorización del Directorio para que el Ing. José Orellana, Director Ejecutivo y el Ing. Juan Francisco Jaramillo, asistente representen a ASPE en el mecanismo de "silla vacía" ante el Concejo Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Varios

Para ingresar a la sesión solicitamos se sirva ingresar a través del siguiente link:
<https://zoom.us/j/3681011917?pwd=ZU5STHVpOW5oRUl1YXNEM2lxZVEwdz09>

Por la favorable y oportuna atención que se dé a esta convocatoria, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Firando electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
ORELLANA
JARRIN**

José Orellana
**DIRECTOR EJECUTIVO
ASPE**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171716100-2

APellidos y Nombres
JARAMILLO ANDRADE
JUAN FRANCISCO

Lugar y Fecha de Nacimiento
QUITO
CHAMPUCRUZ
1992-06-17

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION
ESTUDIANTE

V6443/4462

APellidos y Nombres del Padre
JARAMILLO CARRILLO BYRON MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
ANDRADE BAZILLO LIDA RAQUEL

Ciudad y Fecha de Emisión
QUITO
2018-05-17

Fecha de Expiración
2029-05-17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARRROQUIA: PONCEANO

ZONA: 2

JURTA No. 0603 MASCULINO

JARAMILLO ANDRADE JUAN FRANCISCO

Nº 27383690

CC No. 1717161002



CIUDADANIA 170180382-5
ORELLANA JARRIN JOSE ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 NOVIEMBRE 1941
004-1 0312 05416 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941



ECUATORIANA***** E334412224
CASADO NARANJO ROSA ELENA DE JESUS
SUPERIOR ING. AGRONOMO
ORELLANA HERNAN
JARRIN OLGA
LOJA 03/06/2010
03/06/2022



2770660



Razón Social
ASOCIACION DE PORCICULTORES

Número RUC
1791935853001

Representante legal
PARRA CAISATOA PAUL HUMBERTO

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades
14/09/1999

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Fecha de constitución
14/09/1999

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SECTOR PRIVADO

Agente de retención
NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: CATALINA DE ALDAZ Número: N34-155 Intersección: AV PORTUGAL Edificio: EDIFICIO CATALINA PLAZA Número de oficina: 205 Número de piso: 2 Referencia: JUNTO A LA ELABORADORA DE CARNICOS LA SUIZA

Actividades económicas

- S94990104 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social
ASOCIACION DE PORCICULTORES

Número RUC
1791935853001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021000059105
Fecha y hora de emisión: 07 de enero de 2021 11:56
Dirección Ip: 181.199.51.59

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





CONSTANCIA DE REGISTRO

La **Secretaría de Derechos Humanos** certifica que se ha registrado en la Plataforma SUIOS a la organización :

Nombre: **ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES**

RUC: 1791935853001

Código RUOS: 0000050333

Institución del Estado: Ministerio de Agricultura y Ganadería

Documento: ACUERDO MINISTERIAL 324

Domicilio: Calle: AVENIDA GASPARD DE VILLARROEL 1179
Parroquia: IÑAQUITO (BENALCAZAR)
Cantón: QUITO
Provincia: PICHINCHA

Representante: No Definido

Vigente Hasta: No Definido

Ambito de Acción: El desarrollo sostenible de la agricultura, ganadería, acuicultura, pesca, forestación y reforestación comercial, sus contingencias y temas relacionados

Objetivo Principal: Del Objetivo: fomentar y mejorar la producción de cerdos, estimulando la asociatividad entre quienes se dedican a esta actividad. Coordinar con los organismos públicos y privados la difusión de Buenas Prácticas de Producción Porcina y apoyar el desarrollo de programas sanitarios en esta área. Fines de la asociación:
- Impulsar programas para el fomento de la porcicultura nacional, en los temas sanitarios, ambientales, jurídicos y comerciales. - Colaborar con la Autoridad Sanitaria del país para preservar el nivel sanitario óptimo de la especie porcina en el territorio nacional así como colaborar en este aspecto con organizaciones internacionales relacionadas.
- Participar en la formulación de políticas agropecuarias con organismos públicos relacionados.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Miércoles, 16 de junio del 2021



EDGAR RAMIRO
FRAGA REVELO

Edgar Ramiro Fraga Revelo
Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas
Responsable del Proyecto SUIOS según Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0004-R
Teléfono: 02-3-955840
edgar.fraga@derechoshumanos.gob.ec

Decreto Ejecutivo No. 193 2017 09 23: Disposición General Segunda.-Certificación de existencia legal.- El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma.

Para consultar la información de esta Organización ingrese a:
<http://sociedadcivil.gob.ec/directorio>